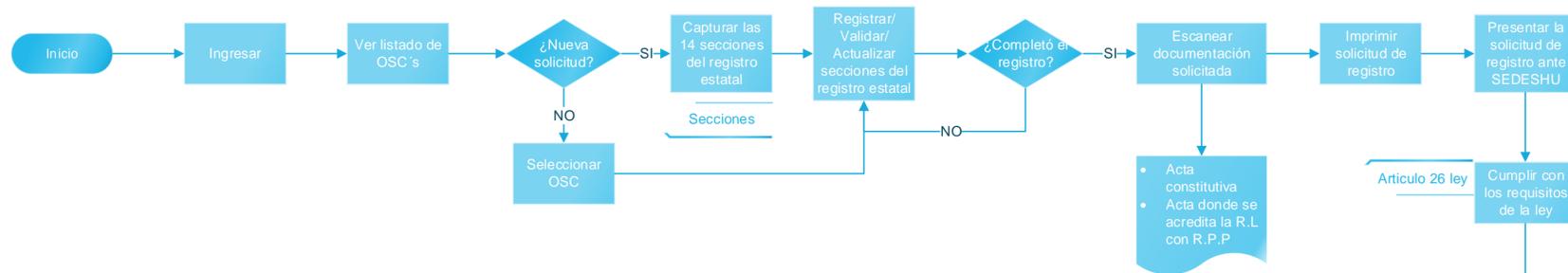


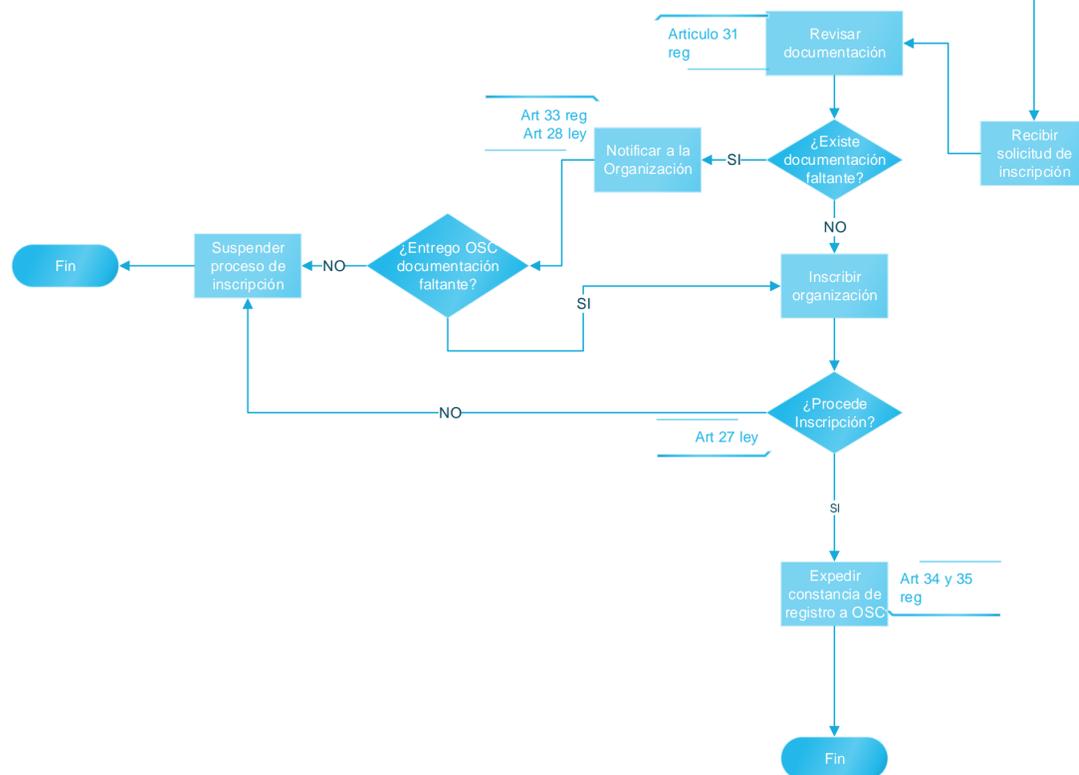
PROCESO DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE SEDESHU

Fase

ORGANIZACIÓN CIVIL



REGISTRO (SEDESHU)



# LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

## *Requisitos de inscripción*

**ARTÍCULO 26.-** Para ser inscritas en el Registro, las Organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de registro
- II. Exhibir su acta constitutiva, testimonio expedido por federatario público o copia autenticada, en la que conste que tienen por objeto social, realizar alguna de las actividades consideradas objeto de fomento, conforme a lo dispuesto por esta ley
- III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que destinaran los recursos y fondos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social
- IV. Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados, remanentes de los recursos y fondos públicos que reciban y que en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos recursos y fondos públicos, a otra u otras organizaciones con inscripción vigente en el registro
- V. Señalar su domicilio legal
- VI. Informar al registro la denominación de las redes de las que forman parte así como cuando dejen de pertenecer a las mismas
- VII. Presentar copia autenticada del testimonio notarial que acredite la personería y ciudadanía de su representante legal
- VIII. Satisfacer los requisitos y no incurrir en los impedimentos señalados en los artículos 10 y 11 de esta ley

Las dependencias y entidades que otorguen apoyos a las Organizaciones no podrán solicitar de nueva cuenta los requisitos satisfechos para inscribir y mantener su registro, para los efectos de convocatoria o convenios que conlleve la asignación de recursos y fondos públicos devueltos a quien realice el trámite de inscripción

[Volver a Diagrama](#)

# REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

## *Solicitud de registro*

**ARTÍCULO 31.** La solicitud de registro se efectuará mediante el formato que expida el Registro, el cual será publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría

Las Organizaciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley, deberán presentar al momento de entregar su solicitud de registro, lo siguiente:

- I. Identificación oficial vigente del o los representantes legales de la organización
- II. Comprobante del domicilio legal de la Organización
- III. Cédulas de inscripción al Registro Federal y Estatal de Contribuyentes

Si el acta constitutiva del solicitante ha sido modificada, se anexará copia protocolizada del documento relativo

La documentación que acompañe a la solicitud de registro, deberá ser presentada en original y copia para realizar du cotejo, los originales serán

[Volver a Diagrama](#)



## **REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

### ***Proceso de inscripción***

**ARTICULO 33.** Para la realización del proceso de inscripción corresponde al registro:

- I. Recibir las solicitudes de inscripción en el fomento establecido, firmado por quien o quienes representen legalmente la organización.
- II. Revisar que la documentación que deba acompañarse a la solicitud de inscripción esté completa y en su caso cumpla con lo solicitado en la Ley; en caso de existir faltantes o inconsistencias el registro notificara dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del folio a la organización para que subsane la omisión, dicho proceso suspende el trámite de inscripción
- III. Entregar el acuse respectivo por cada solicitud de inscripción recibida acompañada de su número de folio
- IV. En caso de cumplidos los requisitos, se procederá a inscribir a la organización y se emitirá la constancia de registro en el tiempo establecido

## **LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

### ***Plazo para la inscripción***

**ARTICULO 28.** El registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud o que se atienda el requerimiento de información complementaria

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud deberá abstenerse de inscribir a la Organización y le notificara dicha circunstancia, otorgándole un plazo de treinta días hábiles para que las subsane. Vencido es plazo, si no lo hace, se desechara la solicitud

[Volver a Diagrama](#)

# LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

## *No procedencia de la inscripción.*

**ARTICULO 27.** El registro deberá negar la inscripción a las Organizaciones sólo cuando :

- I. No acredite que su objeto social consiste en realizar alguna de las actividades señaladas en esta ley
- II. Exista evidencia de que no realiza las actividades correspondientes a su objeto
- III. La documentación exhibida presente alguna irregularidad
- IV. Exista constancia de que haya cometido infracciones graves o reiteradas a esta ley u otras disposiciones jurídicas en el desarrollo de sus actividades

Volver a Diagrama



# REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

## *Constancia de Registro*

**ARTICULO 34.** Inscrita la Organización, el Registro expedirá la constancia de registro donde se establecerá el número de identificación con el cual a quedado registrada

La constancia de registro acredita que la Organización está debidamente registrada dicho instrumento estará a disposición del representante de la Organización

El registro expedirá el número de constancias de registro que le sean solicitadas, llevando cuenta y nota de todas las solicitudes, del número consecutivo de constancias expedidas y de los datos generales del representante legal de la Organización

La emisión de la primera constancia será gratuita, las subsecuentes emisiones serán a costo del solicitante

## *Datos de la constancia*

**ARTICULO 35.** Las constancias de inscripción en el registro contendrán los siguientes datos de la organización:

- I. Nombre, denominación o razón social
- II. Domicilio legal y social
- III. Nombre de la o del representante legal
- IV. Número de identificación con el que fue registrado
- V. Fecha de registro
- VI. Fecha de expedición de la constancia y su vigencia
- VII. La descripción general de las actividades de desarrollo social que realiza
- VIII. Nombre, sello y firma de quien autoriza la expedición de la constancia

Volver a Diagrama



## **14 SECCIONES DEL REGISTRO ESTATAL**

1. Datos generales
2. Constitución legal
3. Objeto social
4. Identificación de la representación legal
5. Estructura de la organización
6. De la organización
7. Beneficiario
8. Infraestructura
9. Ingresos anuales
10. Gastos anuales
11. Vínculos institucionales
12. Tema de atención
13. Historial de apoyos
14. Comentarios

Volver a Diagrama

